FECHA Y No.	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CALDAS NC 2024
NIT:	9 0 1 8 7 6 7 7 0 0
REPRESENTANTE LEGAL:	SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA
DOCUMENTO:	63.368.762
DIRECCIÓN:	CL 98 # 13 – 10 Bogotá DC
TELÉFONO	6 0 1 6 1 6 0 2 8 4
E-MAIL:	gerente@seguridadnapolesltda.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
VALOR:	CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS /CTE. ($42,812,920,324) incluido IVA y AYS
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, hasta 31 diciembre de 2027

CDP:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
6000000572	15/08/2024	$40.602.356.471
3500044289	10/05/2024	$1.975.561.360

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS HERNEY VARGAS BARRERA** identificada con cédula número 1.077.968.862, en calidad de Secretaría de despacho de la Secretaria de Educación de Caldas debidamente posesionada y conforme a la delegación otorgada por el Gobernador del Departamento mediante el Decreto Departamental 004 del 01 de enero de 2024, modificado por el Decreto Departamental 011 del 03 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se llama **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **UNION TEMPORAL CALDAS NC-2024**, representada legalmente por **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.368.762 **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 3859 – 6 del 10 de septiembre de 2024 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-SED-011-2024

II. Que mediante Resolución No. 4283-6 del 7 de octubre de 2024 que modifica la resolución 4245-6 del 2 de octubre, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

TABLA DE CONTENIDO:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 09. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14. MULTAS
CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y monitoreo para las sedes donde funcionan las dependencias de la Administración Departamental y las diferentes instituciones educativas de la Secretaría de educación del Departamento, para las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027; que se detallan en servicios de vigilancia como se relacionan a continuación:

A. SERVICIO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA.
B. SERVICIO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS NOCTURAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA.

C. SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA.
D. SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS, FINES DE SEMANA, FESTIVOS Y RECESOS ESTUDIANTILES SIN ARMA.
E. SERVICIO DE MONITOREO 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO.
F. SERVICIO DE MANTENIMIENTO y ADQUISICION DE ALARMAS

1.1. VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

N° HORAS DE SERVICIO DIARIA	TURNOS	N° DE SERVICIOS
12 horas diurno: 06:00 a.m. a 06:00 p.m. sin arma	Lunes a viernes en calendario académico	62
24 horas sin arma	Lunes a Domingo	13
24 horas sin arma	Sábado, Domingo, Festivos y días de receso estudiantil	61

NOTA 1: Los servicios antes identificados serán prestarán de la siguiente manera:

- **24 HORAS - ZONA URBANA**: Los servicios 24 horas se prestarán en instituciones educativas durante todos los días del año.
- **DIURNO - ZONA URBANA Y CORREGIMIENTOS**: Estos servicios se prestarán en horario diurno de 6 am a 6 pm, de lunes a viernes, los días de actividad estudiantil de acuerdo al calendario académico que se establezca para cada año.
- **NOCTURNO- ZONA RURAL**: Los servicios nocturnos se prestarán en la zona rural de lunes a viernes durante las actividades académicas, los sábados, domingos, festivos y receso estudiantil, se prestará el servicio 24 horas.

MUNICIPIO	No. SERVICIOS	INSTITUCION	MODALIDAD	
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL EDEN (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO RIO ARRIBA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**ESCUELA NORMAL SUPERIOR CLAUDINA MUNERA (URBANO)**	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30

MUNICIPIO DE AGUADAS	1	INSTITUTO EDUCATIVO LA MERMITA (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	INSTITUTO EDUCATIVO MARINAO GOMEZ ESTADA (URBANO)	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	INSTITUTO EDUCATIVO ROBERTO PELAEZ (URBANO)	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	INSTITUTO EDUCATIVO SAN ANTONIO DE ARMA (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	INSTITUTO EDUCATIVO VIBORAL (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
SUBTOTAL MUNICIPIO DE AGUADAS				
MUNICIPIO DE ARANZAZU	1	INSTITUTO EDUCATIVO ALEGRIAS (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON (URBANO)	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	INSTITUTO EDUCATIVO JUAN CRISOSTOMO OSORIO (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	2	INSTITUTO EDUCATIVO PIO IX (RURAL)	SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE ARANZAZU				
MUNICIPIO DE FILADELFIA	1	INSTITUTO EDUCATIVO ANTONIO NARIÑO (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	INSTITUTO EDUCATIVO CRISANTO LUQUE (CORREGIMIENTO)	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	2	INSTITUTO EDUCATIVO FILADELFIA (URBANO)	SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE FILADELFIA				

MUNICIPIO DE LA MERCED	1	**INSTITUTO EDUCATIVO LA FELISA (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	2	**INSTITUTO EDUCATIVO LLANADAS (RURAL)**	SERVICIOS 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
SUBTOTAL MUNICIPIO DE LA MERCED				
MUNICIPIO DE NEIRA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL ROBLE (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO PIO XII (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO AGUATACAL (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO MIXTO LLANO GRANDE (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	2	**INSTITUTO EDUCATIVO NEIRA (URBANO)**	SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE NEIRA				
MUNICIPIO DE PACORA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO FRANCISCO JOSE DE CALDAS (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO LA MILAGROSA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO ELIAS MEJIA ANGEL (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**ESCUELA NORMA SUPERIOR SAN JOSE (URBANO))**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20

	1	**INSTITUTO EDUCATIVO LAS COLES (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN FELIX (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE PACORA				
MUNICIPIO DE SALAMINA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO PIO XII (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO LA PRESENTACION (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO MARCO FIDEL SUAREZ (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE SALAMINA				
MUNICIPIO DE ANSERMA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO OCUZCA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUICATIVO AURELIANO FLOREZ CARDONA (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO DE OCCIDENTE (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL HORRO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**ESCUELA SUPERIOR NORMAL REBECA SIERRA CARDONA (URBANA)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO GOMEZ FERNANDEZ (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO JUAN XXIII (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30

SUBTOTAL MUNICIPIO DE ANSERMA				
MUNICIPIO DE BELALCAZAR	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL AGUILA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL MADROÑO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN ISIDRO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
SUBTOTAL MUNICIPIO DE BELALCAZAR				
MUNICIPIO DE MARMATO	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL LLANO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO GENERAL RAMON MARIN (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE MARMATO				
MUNICIPIO DE RIO SUCIO	1	**CENTRO EDUCATIVO MARIA FABIOLA LARGO CANO (C.E. GILDARDO ARCILA GARCIA) (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO FLORENCIA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO JOHN F KENNEDY (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30

	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN JOSE (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO BONAFONT (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30

	1	**ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO LOS FUNDADORES (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO RIO SUCIO (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN GERONIMO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN LORENZO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
SUBTOTAL MUNICIPIO DE RIOSUCIO				
MUNICIPIO DE RISARALDA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO FRANCISCO JOSE DE CALDAS (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO MARIA INMACULADA (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20

	1	**INSTITUTO EDUCATIVO QUIEBRA DE SANTA BARBARA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
SUBTOTAL MUNICIPIO DE RISARALDA				
MUNICIPIO DE SAN JOSE	1	**INSTITUTO EDUCATIVO LA LIBERTAD (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30

	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SANTA TERESITA (URBANA)**	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
SUBTOTAL MUNICIPIO DE SAN JOSE				
MUNICIPIO DE SUPIA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO CAÑAMOMO Y LOMA PRIETA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO FRANCISCO JOSE DE CALDAS (URBANO)**	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO HOJAS ANCHAS (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO OBISPO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN VICTOR (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	2	**INSTITUTO EDUCATIVO SUPIA (URBANO)**	SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE SUPIA				
MUNICIPIO DE VITERBO	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL SOCORRO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO LA MILAGROSA (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO NAZARIO RESTREPO (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE VITERBO				

	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL JAPON (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO ALFONSO LOPEZ (URBANO)**	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30

MUNICIPIO DE LA DORADA	1	INSTITUTO EDUCATIVO BUENAVISTA (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	INSTITUTO EDUCATIVO DORADA (URBANO)	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
	1	INSTITUTO EDUCATIVO GUARINOCITO (CORREGIMIENTO)	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	INSTITUTO EDUCATIVO MARCO FIDEL SUAREZ (URBANO)	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
	1	INSTITUTO EDUCATIVO PURNIO (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (URBANO)	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
	1	INSTITUTO EDUCATIVO RENAN BARCO (URBANO)	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
SUBTOTAL MUNICIPIO DE LA DORADA				
MUNICIPIO DE MANZANARES	2	INSTITUTO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (URBANO)	SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	INSTITUTO EDUCATIVO EL ROMERAL (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	INSTITUTO EDUCATIVO GREGORIO GUTIERREZ GONZALEZ (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	INSTITUTO EDUCATIVO LLANADAS (RURAL)	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	INSTITUTO EDUCATIVO MANZANARES (URBANO)	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
SUBTOTAL MUNICIPIO DE MANZANARES				

MUNICIPIO DE PENSILVANIA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO CAMILO OLIMPO CARDONA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO DANIEL MARIA LOPEZ RODRIGUEZ (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**ESCUELA SUPERIOR NORMAL LA PRESENTACION (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO JHON F KENNEDY (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO PABLO VI (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO PENSILVANIA (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO PENSILVANIA Y SEDE RUIZ (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE PENSILVANIA				
MUNICIPIO DE VILLAMARIA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO FORTUNATO GAVIRIA BOTERO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	2	**INSTITUTO EDUCATIVO GERARDO ARIAS RAMIREZ (URBANO)**	SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SEÑORA DEL ROSARIO (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO PARTIDAS (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN PEDRO CLAVER (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20

	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SANTA LUISA DE MARILLAC (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO VILLAMARIA JAIME DUQUE GRISALES (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE VILLAMARIA				
MUNICIPIO DE CHINCHINA	1	**CENTRO EDUCADUCATIVO EDUARDO GOMEZ ARRUBLA (RURAL)**	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
	1		SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SANTA TERESITA (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO BARTOLOME MITRE (URBANO)**	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SANTO DOMINGO SAVIO (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO NARANJAL (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE PADUA (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL TREBOL (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
SUBTOTAL MUNICIPIO DE CHINCHINA				
MUNICIPIO DE PALESTINA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO LA SAGRADA FAMILIA (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO JOSE MARIA CARBONELL (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30

	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SANTAGUEDA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
	1		SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE PALESTINA				
MUNICIPIO DE MARQUETALIA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO PATIO BONITO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO ANTONIO MARIA HINCAPIE (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**ESC.NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA (URBANA)**	SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	30
	1		SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL PLACER (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO JUAN XXIII (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE MARQUETALIA				
MUNICIPIO DE NORCASIA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO LA ESTRELLA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	2	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN GERARDO MARIA MAYELA (URBANO)**	SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE NORCASIA				
MUNICIPIO DE SAMANA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO RANCHO LARGO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO EL SILENCIO (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30

	1	**INSTITUTO EDUCATIVO ENCIMADAS (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO FELIX NARANJO (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO PIO XII (CORREGIMIENTO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	2	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN AGUSTIN (URBANO)**	SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
SUBTOTAL MUNICIPIO DE SAMANA				
MUNICIPIO DE VICTORIA	1	**INSTITUTO EDUCATIVO SAN PABLO (URBANO)**	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	20
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO CAÑAVERAL (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30
	1	**INSTITUTO EDUCATIVO ISAZA (RURAL)**	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES, 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ARMA	30

NOTA: Los servicios antes detallados, podrán ser modificados o trasladados a otras instituciones educativas de acuerdo a las necesidades del servicio durante la ejecución del contrato.

1.2. MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y MONITOREO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Este servicio de mantenimiento como mínimo debe de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Cada punto de monitoreo debe transmitir vía GPS y debe contar como mínimo con:

a) 1 central de alarma con 2 sensores magnéticos de puerta,
b) un sensor de humo,
c) sensores de movimientos de doble tecnología,

Los servicios por contratar se detallan así:

N° HORAS DE SERVICIO DIARIA	TURNOS	N° DE SERVICIOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS	Lunes a domingo, 24 horas	115

NOTA: Los servicios antes detallados, podrán ser modificados o trasladados a otras sedes de acuerdo con las necesidades del servicio durante la ejecución del contrato

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de desde la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre de 2027.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS /CTE. ($42,812,920,324) incluido IVA y AYS

RESUMEN TOTAL VIGENCIAS

VALOR TOTAL MENSUAL - AÑO 2024	$1.975.561.360
VALOR TOTAL MENSUAL - AÑO 2025 (INCREMENTO 6%)	$ 12.658.090.519
VALOR TOTAL MENSUAL - AÑO 2026 (INCREMENTO 6%)	$ 13.553.255.068
VALOR TOTAL MENSUAL - AÑO 2027 (INCREMENTO 6%)	$ 14.391.010.884
VALOR TOTAL PROYECTADO VIGENCIAS 2024, 2025, 2026 Y 2027	$ 42.577.917.831

CON REGISTRO PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
6000000572	15/08/2024	$40.602.356.471
3500044289	10/05/2024	$1.975.561.360

Parágrafo: El pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pago total, pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas. el pago de tales estampillas se efectuará: *Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%.*

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Departamento de Caldas, se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de la prestación del servicio por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura. (en caso de ser persona natural). Previa constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales en las condiciones y características técnicas requeridas, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor y la certificación de el contratista que esta al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pago total, pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas. el pago de tales estampillas se efectuará: *Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%.*

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad el personal idóneo, especializado, necesario y suficiente para prestar el servicio de vigilancia.
2. El personal para contratar debe estar debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para realizar las labores de vigilancia.
3. El personal que debe proveer el contratista para la prestación del servicio debe ser del Municipio o región donde se prestará el servicio (siempre y cuando cumpla con las exigencias y requerimientos establecidos para ser guarda de seguridad).
4. Cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social del personal a su cargo utilizado en la ejecución del presente contrato.
5. El pago de nómina a los guardas de seguridad vinculados deberá hacerla puntualmente el contratista, con una frecuencia no mayor a un mes, en el cual se reconocerá el valor de los recargos y las horas extras trabajadas diurnas, nocturnas y festivas y hacer los correspondientes aportes parafiscales y a seguridad social. A más tardar dos días después del pago se deberá presentar al supervisor del contrato la planilla de pagos, con las correspondientes constancias de recibido de cada uno de los guardas de seguridad vinculados, o con derecho a pago durante el periodo correspondiente.
6. Durante la prestación del servicio, el vigilante debe utilizar el uniforme completo, exigido por la empresa y en excelente estado de presentación. Lo anterior incluye el porte a la vista del carné actualizado expedido por la Superintendencia o en su defecto el de la empresa. La Empresa deberá suministrar la dotación a cada vigilante, incluyendo dotación de invierno completa y lo mismo que los elementos o accesorios necesarios para la prestación (como chaquetas u otro tipo de elementos) del servicio nocturno.
7. Exigir a sus empleados el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos que La Secretaria De Educación tiene en cada uno de los bienes que están bajo su cuidado y que se hallan Involucrados en el presente contrato.
8. Suministrar al personal encargado del servicio los equipos de seguridad y todos los elementos necesarios para la correcta y adecuada prestación del servicio.
9. Responder por todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte del DEPARTAMENTO por dichos conceptos
10. De Igual manera deberá acatar lo dispuesto en el Decreto 4950 de 2007, en las normas laborales en cuanto al límite de la jornada máxima laboral y demás disposiciones sobre la materia.
11. Responder por cualquier pérdida o daño que se presente o se ocasione a los bienes muebles o Inmuebles del Departamento o Institución educativa de la Secretaría de Educación por cualquiera de sus empleados o terceros cuando estén en la prestación del servicio.

12. Observar y cumplir las instrucciones señaladas por el supervisor del contrato.
13. Presentar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la vigencia del contrato LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA y SEGURIDAD PRIVADA.
14. Acreditar y mantener al día el pago de los aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social de los empleados.
15. Cambiar a solicitud del Departamento a través de los supervisores del contrato, cualquiera de los guardas que a juicio de ésta observen mala conducta o deficiencia en la buena disposición que deben tener para la prestación del servicio.
16. Responder de conformidad con la ley y por los daños e indemnizaciones que se originen con ocasión de la prestación del servicio.

17. Los bienes que se pierdan de las zonas cubiertas por el servicio de vigilancia prestado por la empresa contratista o que resultaren dañados por uso indebido no autorizado durante la prestación del servicio, por acción u omisión; se deberán reponer por el contratista dentro de los 30 días calendario siguientes a la comunicación de la Secretaria de Educación del Departamento. Cada incidente será comunicado por el supervisor del contrato por escrito al contratista, allegará las pruebas y/o testimonios.
18. Garantizar la supervisión periódica durante el horario señalado con un mínimo de cinco (5) supervisores para cubrir la totalidad de los lugares donde se prestará el servicio; los supervisores deberán contar con medios de transporte que le permitan hacer el seguimiento de las actividades de vigilancia.
19. Colocar a disposición de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas (supervisores del contrato) dos Coordinadores (uno por Secretaría), quien deberá presentar un informe mensual de todo lo relacionado con la prestación del servicio de vigilancia de acuerdo a los grupos.
20. Las solicitudes para proveer personal, cambio, o atención de eventualidades, deberá atenderse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas.
21. Cuando sea necesario el relevo de uno de los guardas, el reemplazo deberá tener iguales o superiores calidades que el titular y recibir una inducción mínima de ocho (8) horas en el puesto a relevar.
22. El contratista a través de los guardas de seguridad, en sus recorridos deberán verificar y reportar mediante informe al supervisor o supervisores designados por el Departamento de Caldas, aquellas situaciones que atenten contra la gestión ambiental, tales como luces encendidas, filtraciones de agua, llaves abiertas del acueducto, entre otras.
23. El contratista seleccionado deberá brindar una capacitación, mínimo de cuatro (4) horas al personal asignado al contrato antes de iniciar la ejecución del mismo, entre otros sobre los siguientes temas:
 - Trato al personal y convivencia
 - Seguridad y salud en el trabajo y Gestión Ambiental
 - Brigadas de emergencia, seguridad colectivas y primeros auxilios
 - Humanidades y atención al público.
24. El contratista seleccionado presentará los Protocolos de seguridad y los estudios de riesgo necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, los cuales deberán estar debidamente codificados y detallados; así mismo deberán ser implementados y comunicados a la Secretaría de Educacion a través del supervisor y a las Instituciones Educativas por el personal de seguridad, así:
 - Protocolo control de acceso de personal.
 - Protocolo control de acceso de visitantes.
 - Protocolo control retiro o ingreso de bienes.
 - Protocolo control retiro de bienes.
 - Protocolo para emergencias naturales.
 - Protocolo en caso de incendio.

- Protocolo de revisión de luces.
- Protocolo de verificación de filtraciones de agua y llaves abiertas del acueducto.

25. El Departamento Caldas requiere la atención del contrato bajo un estricto cumplimiento de los plazos para proveer el personal con el fin de atender el requerimiento de nuevo personal, reemplazos o eventualidades y evitar retrasos o sobre-costos por falta de oportunidad y calidad en el suministro del personal.
26. En cada puesto de trabajo se debe llevar una minuta donde se registren todos los eventos sucedidos.
27. Acatar los cambios en la distribución de turnos que se requieren para la prestación del servicio.
28. Realizar el monitoreo electrónico permanente de las sedes en las cuales se contará con dicho servicio.
29. Atender los llamados de emergencia y alarmas de las sedes que cuentan con el componente de infraestructura tecnológica.
30. Realizar la instalación de la infraestructura tecnológica requerida en un plazo no mayor a 60 días calendario.

31. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de este contrato.
32. Las demás que, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, le sean señaladas por el Supervisor.
33. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19

El futuro debe de acreditar antes de iniciar los trabajos en los diferentes puestos de trabajo correspondiente a la secretaria de educacion, los protocolos de bioseguridad debidamente avalados por la ARL respectiva y estará a disposición de las entidades que regulan los sistemas de salud en el Departamento de Caldas

34. PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
Soportes de pago de nómina	Pago de nómina y liquidaciones de personal.	Dos días hábiles después de la fecha pago del salario o del retiro del trabajador.
Entrega de facturación y soportes adicionales requeridos para el pago por parte de la Secretaría de Educación – Departamento de Caldas	La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información: Factura donde se discriminen cada uno de los conceptos cobrados. Informe de horas extras, y recargos. Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron. Informe de la forma como se atendieron los ausentismos por parte del contratista. Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.	Dos días después de las fechas establecidas para cada uno de los pagos.
Soporte de pago de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones de carácter laboral asociadas a la nómina.	Pagar las autoliquidaciones, los aportes parafiscales y demás costos relacionados de forma oportuna.	Dos días hábiles después de la fecha máxima en que se debe efectuar el pago.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

1. Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: *El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.*

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Caldas identificado con NIT: 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>DE CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por el término del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>500 smlmv por cada vigencia</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición

o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características: Por valor de 500 smlmv por cada vigencia y Po el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento Caldas, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el departamento de Caldas en las instituciones descritas en los documentos precontractuales y el domicilio contractual es la ciudad de Manizales.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente Contrato será publicado en el Secop II, conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación del Departamento

UNIÓN TEMPORAL CALDAS NC-2024
Sonia Patricia Angarita Abaunza
Representante Unión Temporal

Elaboró.LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA OSPINA
Abogado contratista
Secretaría Jurídica